

## **Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño**

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) manifiesta su beneplácito por la resolución A/HRC/11/L.3 aprobada el 17 de Junio por el Consejo de Derechos Humanos en su 11º sesión, la que establece la creación de un Grupo de Trabajo Abierto para explorar la posibilidad de elaborar un Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional más comprensivo en materia de Derechos Humanos, contempla tanto derechos civiles y políticos, como derechos económicos, sociales y culturales. Se trata del instrumento más ratificado a nivel mundial dentro de los tratados internacionales pilares del Sistema de Protección Universal. Sin embargo, 20 años luego de la adopción del documento, millones de niños y niñas continúan siendo víctimas de violaciones de sus derechos, ejemplos de esto lo constituyen los niños en situación de calle, niñas víctimas de redes de trata de personas, niños refugiados, entre otros.

La Convención de los Derechos del Niño es el único Tratado Internacional que no posee un procedimiento de denuncias para víctimas de violaciones. Estamos en presencia de una seria discriminación contra los niños y niñas del mundo. La ausencia de un procedimiento de comunicaciones conlleva a una protección internacional de los niños y niñas incompleta, lo que debilita la debida implementación de la Convención.

La APDH reafirma que para que los derechos humanos tengan una significancia real es imprescindible la existencia de procedimientos efectivos que permitan denunciar cualquier tipo de vulneración y así restablecer los derechos quebrantados. En este sentido, el procedimiento de comunicaciones alentará a los Estados a desarrollar apropiadas medidas a nivel nacional para remediar la situación de vulneración de derechos; y dotará a los niños y niñas, y a sus representantes, de un mecanismo internacional apropiado al cual recurrir en caso de que a nivel local los mecanismos

existentes no sean efectivos. El mecanismo permitirá que las violaciones a los derechos del niño sean abordadas por el órgano experto en la temática, por su parte el Comité estará en una posición privilegiada para realizar clarificaciones sobre asuntos complejos respecto de la implementación de la Convención contribuyendo también al desarrollo de jurisprudencia promoviendo así el desarrollo de medidas afines a nivel local. El procedimiento fortalecerá el status de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Aún más, el Protocolo Facultativo dotará de significado al derecho a ser oído establecido por la Convención, derecho que sin duda será rector en el procedimiento que los afecte.

Cabe resaltar que el sistema de comunicaciones establecido por las Convenciones es uno de los más efectivos del sistema de Naciones Unidas. Dicho mecanismo complementará la ya existente obligación estatal de presentar informes periódicos. En particular respecto del procedimiento de denuncias de la Convención de los Derechos del Niño, la APDH sostiene que deberá ser un instrumento “amigable” y accesible para los niños y niñas.

Tal como planteara la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el panel sobre los Derechos del Niño el 11 de marzo de 2009 “Necesitamos transformar nuestro compromiso y trabajo sobre los derechos del niño en una realidad tangible para cada uno de ellos”.

Reconociendo la importancia central que significa el establecimiento de un procedimiento de comunicaciones que refleje y confirme el compromiso de la comunidad internacional en el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho, la APDH insta a los Estados miembros del Consejo a comprometerse cabalmente con la tarea y reforzar el mandato del Grupo para que inicie la etapa de redacción del instrumento.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Ginebra, marzo 2010-